

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -001-2016-00937-00 CUADERNO 3

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2022 del cuaderno de la demanda acumulada y vista la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -035-2010- 01856-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL-ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -036-2011- 00459-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho a folio 106 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la terminación por pago total, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la facultad para recibir, toda vez que de la revisión del poder que le fue otorgado carece dicha facultad o en su defecto, coadyúvese dicha solicitud por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 FEB. 2023

PROCESO -018-2016- 01444 -00

Frente a la cesión de crédito obrante a folio 118 a 119 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandada que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.116 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado y debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folio 117 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 036-2018-00794-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 FEB 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 FEB. 2023

PROCESO -018-2016- 01444 -00

Frente a la cesión de crédito obrante a folio 118 a 119 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandada que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.116 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado y debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folio 117 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 036-2018-00794-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 FEB 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -084-2017- 00985 -00

Frente a la solicitud obrante a folios 50 a 53, se requiere a la memorialista para que allegue el poder al que hace mención teniendo en cuenta que, en la documental allegada no se anexó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



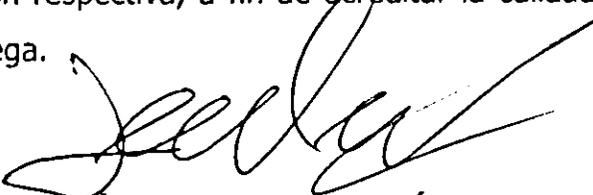
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 FEB 2023

PROCESO -002-2018- 00301-00

Frente a la solicitud ingresadas al despacho el 24 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1 y previo a proceder como corresponda, se requiere al memorialista para que presente la documentación respectiva, a fin de acreditar la calidad en la que actúa Sebastián Caballero Ortega.


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -002-2018- 00301-00

Frente a la solicitud ingresadas al despacho el 24 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1 y previo a proceder como corresponda, se requiere al memorialista para que presente la documentación respectiva, a fin de acreditar la calidad en la que actúa Sebastián Caballero Ortega.

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -034-2017- 00016-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022, por la oficina de ejecución civil municipal actualícese el oficio No.OOECM.0522KR-6401 de fecha 17 de mayo 2022 (fl.118), ordenado mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2022 (fl.113), para que se tramitado por quien lo está solicitando.

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folio 135 y 138 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 030-2014-00098, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -034-2017- 00016-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022, por la oficina de ejecución civil municipal actualícese el oficio No.OOECM.0522KR-6401 de fecha 17 de mayo 2022 (fl.118), ordenado mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2022 (fl.113), para que se tramitado por quien lo está solicitando.

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folio 135 y 138 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 030-2014-00098, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. _____ Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -035-2012- 01188-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se acreditó la calidad de quien suscribe dicho documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO-013-2018- 00998-00

Frente al proceso ingresado al despacho el 30 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -058-2017- 01078 -00

Frente a la cesión de crédito obrante a folio 80-81 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2022 (fl.79 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado y debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -058-2017- 01078 -00

Frente a la cesión de crédito obrante a folio 80-81 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2022 (fl.79 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado y debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

22 FEB. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -020-2009- 01728-00

Frente a la solicitud obrante a folio 73 del cuaderno 1, allegada por el apoderado de la parte demandante y revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósesse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>22 FEB. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -057-2018- 00412-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 FEB 2023

PROCESO -042-2017- 01194-00

Estando el proceso al despacho se evidencia que se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante proveído de fecha 23 de enero de 2020 (fl.54 C-2), por lo cual, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -042-2017- 01503-00

Frente a la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada a folio 259 del expediente y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 de Código General del Proceso, se rechaza la misma teniendo en cuenta que no se presentó una liquidación alternativa.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación del crédito está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$22`142.867.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>22 FEB. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior: Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO-042-2017- 01503-00

Frente a la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada a folio 259 del expediente y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 de Código General del Proceso, se rechaza la misma teniendo en cuenta que no se presentó una liquidación alternativa.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación del crédito está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$22`142.867.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -022-2016-01049 -00

Frente a la solicitud obrante a folio 39 del cuaderno 1 y previo a decidir lo que corresponde, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Kennedy – Bogotá – para que se sirva informa cual es el estado del proceso No.752-2018-01236, en el cual se dejaron a disposición los remanentes del presente proceso mediante oficio No. OOECM-0522KR-6575 de fecha 24 de mayo de 2022. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -005-2010- 00962 -00

Frente la solicitud obrante a folios 49 a 52 del cuaderno 1, se le informa a la parte demandada que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., como quiera que el proceso de la referencia no ha permanecido inactivo, máxime cuando la última actuación por parte del despacho data del 29 de marzo de 2022 (fl.62 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO-005-2010- 00962 -00

Frente la solicitud obrante a folios 49 a 52 del cuaderno 1, se le informa a la parte demandada que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., como quiera que el proceso de la referencia no ha permanecido inactivo, máxime cuando la última actuación por parte del despacho data del 29 de marzo de 2022 (fl.62 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -020-2019- 00241-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, se observa que el memorial obrante a folios 79 a 80 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 004-2019-00785-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO-048-2010- 01563-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido en proveído anterior, por la **oficina de ejecución civil municipal** dese cumplimiento a lo ordenando en el numeral segundo del proveído de fecha 06 de abril de 2016 (fl.150 C-1). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

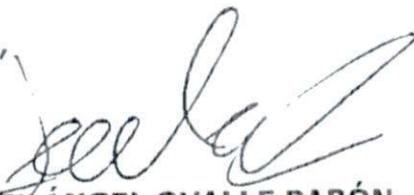
PROCESO -032-2017- 01654-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **RAFAEL SURI DURAN SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.510 y T.P. No.78.950 el C.S.J, como apoderado de la demandada Sandra Janneth Barrera, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal actualícense los oficios de embargo ordenados en el numeral segundo del proveído de fecha 22 de enero de 2022 (fl.193 C-1). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C. 22 FEB. 2023	22 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -032-2017- 01654-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **RAFAEL SURI DURAN SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.510 y T.P. No.78.950 el C.S.J, como apoderado de la demandada Sandra Janneth Barrera, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal actualícense los oficios de embargo ordenados en el numeral segundo del proveído de fecha 22 de enero de 2022 (fl.193 C-1). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C. 22 FEB. 2023	22 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -070-2007- 00071-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1, el despacho no realizará ningún pronunciamiento por no haber nada pendiente que resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -002-2019- 00500-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1, elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

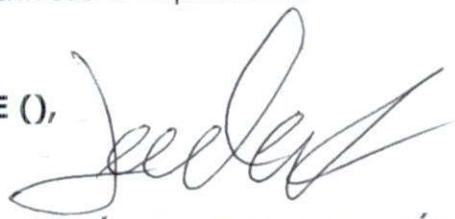
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá,

21 FEB 2023

11001400304520160078100

Se encuentra al despacho el presente trámite para resolver sobre el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, que ataca el contenido de lo resuelto en la providencia del 12 de septiembre de 2022, por el cual se decretó la terminación del proceso.

PROCEDIMIENTO

Presentado dentro del término de ejecutoria de la citada providencia, se fijó en el listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P., y la parte demandada a través de apoderado judicial recorrió el traslado manifestando que la parte demandante pretende la revocatoria del auto recurrido para pedir una reliquidación de costas desconociendo el contenido de la providencia de fecha 27/04/2022, que niega la petición por improcedente decisión que está sustentada en los pagos mediante depósitos judiciales por valor de \$5'309.669 y \$281.500, y que corresponde al pago total de las sumas líquidas por las obligaciones a cargo de la demandada y las costas del proceso como aparece acreditado mediante memorial de 28/01/2022 visible a folios 69 y siguientes del cuaderno dos.

DEL RECURSO

La parte demandante manifestó su inconformidad solicitando se revoque la providencia que ordenó la terminación dentro de las presentes diligencias, en atención a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, porque no se ha realizado la actualización a la liquidación de las costas procesales, teniendo en cuenta que ha sido reiterada en varios escritos y que para la fecha en que se terminó el proceso, existen solicitudes pendientes para resolver.

Manifestó que el auto de fecha 27 de abril, indica que procede la actualización del crédito, en el caso: "*cuando el ejecutado presenta títulos de consignación y solicita la terminación por pago*", situación que se da en el caso de marras, que dentro del expediente obran las consignaciones efectuadas por el demandado y la solicitud de terminación del proceso por pago visto a folio 109 del expediente y el requerimiento por parte de los demandados obrante a folio 118 del proceso.

Indicó que no se han resuelto los escritos reiterativos sobre la actualización de las costas, que en el cuaderno de medidas cautelares, con ocasión de terminación

presentada por los demandados, solicita a las parte presentar liquidación del crédito visto a folio 65 de fecha 3 de octubre del año 2018.

Por lo anterior solicita se revoque la providencia recurrida y se proceda a actualizar las costas procesales.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición fue instaurado como una entidad procesal, cuyo objeto fundamental es la búsqueda de que el funcionario que profirió una decisión la revise para que proceda a modificar, aclarar o dejar incólume, para lo cual es requisito indispensable que el solicitante exponga con suficientes motivos el porqué el fallador se encuentra errado en su providencia.

En consecuencia, los argumentos que exprese el recurrente deben ser específicos, claros y encaminados a que el juzgador evidencie la omisión o error en el que haya incurrido, evitando con esto nulidades o futuras irregularidades que opaquen la administración de justicia y el debido proceso.

2. En providencia de fecha del 7 de diciembre de 2017 [fl. 87 C-1] el Juzgado 45 Municipal de Bogotá, (juzgado de origen) impartió aprobación a la liquidación de costas.

Posteriormente, en auto de fecha 10 de agosto de 2022, notificado el 11 de agosto del mismo mes y año, se dijo que visto el informe de entrega de depósitos judiciales obrante a folio 149 del C-1, se evidenció que no hay más depósitos judiciales pendientes por entregar a la parte demandante y que con los dineros entregados a la parte actora se cubrió la totalidad del crédito y costas procesales. En el mismo auto de se requirió a la parte demandante para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, solicitará la terminación del proceso por pago de la obligación.

Como quiera que el término venció en silencio y se encontraban reunidos los requisitos formales y sustanciales, se procedió a terminar el proceso, mediante providencia de 12 de septiembre de 2022 que obra en el Gestor de la Rama judicial, que es recurrida por la parte demandante.

Manifiesta la recurrente que no se le tuvo en cuenta los escritos de solicitud de actualización a las costas de fecha 24 de enero y 1 de junio de 2022, pero de la revisión del expediente se observa que esa solicitud ya había sido presentada y fue resuelta en providencias de fecha 27 de abril de 2022 obrante a folio 93 del C-2, y 10 de agosto de 2022 fl. 99 C-2, se puso en conocimiento que no era procedente acceder a las mismas, teniendo en cuenta que solo procede en el momento en que se presenta alguna de las condiciones previstas en la ley, así:

- En virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor. "hasta la concurrencia de crédito y costas procesales" [Nº. 7 del art. 455 del C.G.P.].
- Cuando el ejecutado presente títulos de consignación a ordenes del juzgado y con el propósito de terminar el proceso por pago total de la obligación. [inciso 2 del art. 461 *ibidem*. del Código General del Proceso.

En estas condiciones la solicitud de actualización de las costas fue debidamente respondida mediante autos que cobraron ejecutoria. De otro lado, a la parte actora se le informó que el crédito y las costas habían sido cubiertas con los títulos que le fueron entregados y que debía solicitar la terminación del proceso, lo cual no hizo. De esta manera el auto recurrido se ajusta a derecho y debe mantenerse.

3. Finalmente, se pone de presente a la parte demandante que se rechaza el recurso de apelación propuesto en subsidio, ya que el asunto de la referencia es un proceso de mínima cuantía por ende de única instancia,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 12 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación propuesto de manera subsidiaria por tratarse de un proceso de mínima cuantía y por lo tanto de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

<p>Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 3 De esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -65-2019 – 00956-00

Se ordena a la oficina de ejecución desglosar el escrito ingresado al Gestor Documental de la Rama judicial el 17/11/2022, ya que no corresponde al presente proceso si no al expediente N° 61-2011-981, que también cursa en este Juzgado.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA Profesional universitario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -65-2019 – 00956-00

Se le pone de presente al memorialista que el poder conferido por **FINANZAUTO S.A.**, obrante a folio 94 del C-1 no lo faculta para notificarse como acreedor prendario dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400305720210012500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2022 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado, al interior del proceso con radicado **Nº. 36-2021-00138-00**, promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ALEXANDER ARIZA DIAZ**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 16 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$160'000.000,00**.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante y obrante en el cuaderno 1 del visor documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado Nº 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400301820200037000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de octubre de 2022, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio ordenado mediante proveído de fecha 19 de abril de 2022 y tramítese por conducto de la oficina de ejecución. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400308520200042400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 del cuaderno 1, se le informa a la apoderada de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al *actor* "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..." (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400308520200053600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$2`010.398,93.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400308420210013800 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$38'922.00,00**. Téngase en cuenta que se le aplicó el abono informado por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>22 FEB. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400301720210065400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$84'673.547,31**.

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO NO. 11001400301920210061700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO - 11001400304020210089200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de octubre de 2022 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **SERLEFIN S.A.S.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **JANNETHE ROCIO GALAVIS**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

22 FEB. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 FEB 2023

PROCESO -65-2019 – 00956-00

Se le pone de presente al memorialista que el poder conferido por **FINANZAUTO S.A.**, obrante a folio 94 del C-1 no lo faculta para notificarse como acreedor prendario dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 FEB. 2023

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 FEB 2023

PROCESO -65-2019 – 00956-00

No se dará trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto adiado el 4 de octubre de 2022, notificados por estado el 5 de octubre del mismo año, por cuanto quien lo presenta no es parte dentro del presente asunto, ni está reconocido como apoderado dentro del proceso.

Por lo anterior, se **RECHAZAN** los recursos de reposición y de apelación subsidiariamente formulados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 FEB 2023

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 FEB. 2023

PROCESO -018-2016- 01444 -00

Frente a la cesión de crédito obrante a folio 118 a 119 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandada que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.116 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado y debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folio 117 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 036-2018-00794-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 FEB 2023 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg